



Resolución Directoral N° 01174 -2022- UGEL 310

Huarmaca, 08 de abril 2022.

Visto: El Memorandum N° 095 -2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D, Informe N° 145-2022-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL.H/ORR.HH y demás documentos adjuntos en un total cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado apoyar la Gestión de las Entidades Públicas en el Sector Educación, así mismo dentro de la función institucional que le compete a la UGEL N° 310-Huarmaca, es garantizar y efectuar un Servicio Educativo de calidad en aplicación de las normas vigentes;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, de igual forma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 145-2022-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL.H/ORR.HH, la Jefa de Recursos Humanos UGEL, solicita la Designación del Secretario Técnico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, motivos que el Abogado Gerson Jair Hurtado Quiroz formará parte de la Comisión



Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de forma exclusiva y a tiempo completo, quedando imposibilitado de asumir un cargo adicional; recomendando evaluar y autorizar la nueva designación del Secretario Técnico de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario, formalizando con acto resolutivo para el nuevo designado;

Que, mediante Memorándum N° 095 -2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 05 de marzo de 2022, la Directora de UGEL- Huarmaca, dispone Proyectar Resolución Directoral de designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, al Ing. Agroindustrial LUIS GERMÁN LESCANO BAUTISTA, identificado con DNI. N° 46715308, el mismo que asumirá sus funciones con responsabilidad de la Secretaria Técnica de las autoridades del PAD en adhesión a sus funciones, con eficacia anticipada desde 01 de abril del año 2022; asimismo dispone dejar sin efecto la Resolución Directoral de designación como Secretario Técnico, al Abg. Gerson Jair Hurtado Quiroz;

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057; y en uso de las facultades conferidas con la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del día 01 de abril del 2022 al Ing. Agroindustrial **LUIS GERMÁN LESCANO BAUTISTA, identificado con DNI. N° 46715308**, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, en adhesión a sus funciones, en mérito al informe N° 145-2022-GOB.REG.PIU/DREP/UGEL.H/ORR.HH, Memorándum N° 095 -2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 990-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, agradeciendo sus servicios al Abogado **GERSON JAIR HURTADO QUIROZ**, con DNI. N° 70233913, ICAC N° 3072, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y Áreas pertinentes de la UGEL Huarmaca de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Mg. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

CRST/D.UGEL
CEM/D. ADAM
CDM/D. UPEL
NRCG/JRRHH
JASC/AL